

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3761-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Resolución No. SGC-ORD-021-CEC-023-2024 de la Comisión de Educación y Cultura.

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2103-M de 14 de septiembre de 2024, mediante el cual notificó a esta Procuraduría Metropolitana la Resolución No. SGC-ORD-021-CEC-023-2024 emitida por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria Nro. 021 efectuada el 11 de septiembre de 2024; me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. En sesión extraordinaria Nro. 021 efectuada el 11 de septiembre de 2024, la Comisión de Educación y Cultura, resolvió: *“Solicitar a las entidades que emitieron informes remitan en calidad de alcance la actualización de sus criterios en base a lo expuesto por la silla vacía.”*

1.2. La Secretaría General del Concejo Metropolitano notificó a la Procuraduría Metropolitana con la referida resolución, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2103-M de 14 de septiembre de 2024.

II. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente pronunciamiento, de conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. Procesos Adjetivos, del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024, de 05 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

III. ANÁLISIS:

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3761-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

3.1. De conformidad a los principios y derechos constitucionales prescritos en los artículos 82, 83, 226, 227, 233 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la norma.

3.2. Los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) señala que el Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio; la programación por niveles desde la primera infancia y a lo largo de la vida.

3.3. El artículo 23 de la LOC, señala: *“Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales”*.

3.4. El artículo 24 de la LOC, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial forman parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.

3.5. El artículo 126 de la LOC establece: *“Fomento de la lectura. El ente rector del Sistema Nacional de Educación tendrá a su cargo el fomento de la lectura a través de concursos de libro leído, entre otros mecanismos efectivos de fomento, dentro del ámbito de su competencia”*.

3.6. Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en el artículo 36 dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: (...) i. Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, físicas y digitales hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo; (...)”*.

3.7. El artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), señala que el

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3761-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Estado tiene la obligación de: “jj). *Garantizar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas escolares o espacios de lectura presenciales y digitales en todas las instituciones del sistema educativo, así como el establecimiento del catálogo digital nacional de las bibliotecas escolares, como instrumentos pedagógicos que motiven la lectura, el aprendizaje, la investigación y la interrelación con la comunidad, bajo un enfoque inclusivo, intercultural y plurilingüístico; así como contará con un modelo de gestión de bibliotecas que permita cubrir las necesidades de las instituciones educativas que lo requieran en cada distrito educativo*”.

3.8. Por su parte el artículo 36 de la LOEI, respecto de las responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos establece: “(...) l. *Promover conjuntamente con las autoridades rectoras de Educación y de Cultura el Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura; el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Escolares y Públicas; y la implementación de bibliotecas digitales, conforme se establece en la Ley Orgánica de Cultura y la presente Ley y su reglamento (...)*”.

3.9. El artículo 84 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)*”. En relación con lo cual, el artículo 87 letra y) *ibídem* señala: “*Al concejo metropolitano le corresponde: (...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...)*”.

3.10. El 26 de junio de 2024, el Ministerio de Cultura y Patrimonio emitió la Política Nacional de Fomento a la Lectura, la Oralidad y Acceso al Libro de Ecuador, que tiene como objetivo específico generar un marco normativo coherente con el diagnóstico realizado, para identificar ejes de trabajo prioritarios y promover la participación de los diferentes agentes involucrados.

La Política Nacional de Fomento a la Lectura, la Oralidad y Acceso al Libro de Ecuador, tiene un enfoque territorial a través del cual se procura dar cobertura a todo el territorio, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

IV. PRONUNCIAMIENTO

4.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la “*PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3761-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, letra a), 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.2. A través de oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-M de 08 de abril de 2024, esta Procuraduría Metropolitana emitió el informe jurídico, al presente proyecto de ordenanza, en el que se señaló: “3.2.9. *Bajo estas consideraciones, el proyecto de ordenanza objeto de este informe plantea establecer como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la lectura y escritura en el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cual esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de ordenanza contempla los aspectos previstos en la normativa precedente.*”.

4.3. El “*PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, de manera inicial fue concebido con base en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A de 22 de abril de 2021, por el que expidió la POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA “JUNTOS LEEMOS”.

4.4. La Política Nacional de Fomento a la Lectura, la Oralidad y Acceso al Libro de Ecuador, emitida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, tiene como objetivo reforzar el marco normativo a favor de la creación de un sistema integral, integrador y sostenido de fomento a la lectura, la oralidad y el acceso al libro, en colaboración con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4.5. Con los argumentos esgrimidos es importante sugerir que para el tratamiento del proyecto normativo se aborde el contenido de la Política Nacional emanada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, por considerarse que involucra directamente los temas tratados en el proyecto normativo.

4.6. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3761-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL - ENCARGADA
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-2103-M

Copia:

Srta. Abg. Maria Teresa Guerrero Bermeo
**Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo
**Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez
**Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

